

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Luis Desvall y Trias, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Poal, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8073 *REAL DECRETO 623/1985, de 24 de enero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Requena a favor de doña Carmen Eugenia Fitz-James Stuart y Gómez.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Carmen Eugenia Fitz-James Stuart y Gómez, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Requena, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8074 *ORDEN de 16 de enero de 1985 por la que se concede a la Empresa «Carn-Salas, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de diciembre de 1984, por la que se declara a la Empresa «Carn-Salas, Sociedad Anónima» (NIF A-08.645582), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, al amparo de lo previsto en el artículo primero, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la instalación de una industria cárnica de despiece en Barcelona (capital), incluyéndola en el grupo A) de las Ordenes de ese Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero. Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Carn-Salas, Sociedad Anónima», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de los obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

8075 *ORDEN de 17 de enero de 1985 por la que se acepta el cambio de nombre y transmisión de los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa «Cerinsa» (a constituir) (Expte. ST-11), a favor de «Chemical Wases, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Ministerio de Industria y Energía (Secretaría General Técnica), y la Orden de ese Ministerio de 14 de diciembre de 1984, por la que se autoriza el cambio de nombre de «Cerinsa» (a constituir) (Expte. ST-11), a favor de «Chemical Wases, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios fiscales previstos en el Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, que declaraba a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial de Sagunto, quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de los mismos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Cerinsa» (a constituir) (Expte. ST-11), por Orden de este Departamento de fecha 12 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), para la producción, venta, distribución y exportación de productos químicos y petroquímicos en Sagunto (Valencia), sean atribuidos a la Empresa «Chemical Wases, Sociedad Anónima», como consecuencia de la autorización por Orden de Industria y Energía de fecha 14 de diciembre de 1984, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de los mismos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1985. P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributo, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

8076 *ORDEN de 17 de enero de 1985 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Remolcadores Facal, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la Empresa «Remolcadores Facal, Sociedad Anónima» (NIF A-20038360), el informe favorable emitido por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, la Orden de ese Ministerio de 12 de